

RES. 370/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000488, Ent. N° 0352/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con las transferencias a realizarse a los Gobiernos Departamentales con destino al Proyecto 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental”;

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de Resolución de la Presidencia de la República señalando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 677 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924 de 18.12.2020, autorizando la transferencia de hasta la suma de \$ 470:470.268, más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535 de 25.9.2017, con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, de la Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 372 “Caminería Departamental”, Proyecto 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental”, Financiamiento 1.1 Rentas Generales;

2) que dicha transferencia se distribuirá entre las Intendencias Departamentales, y en los siguientes porcentajes: Artigas 5,55%; Canelones 11,70%; Cerro Largo 6,49%; Colonia 5,39%; Durazno 5,38%; Flores 2,88%; Florida 4,66%; Lavalleja 5,40%; Maldonado 4,03%; Montevideo 3,21%; Paysandú 6,06%; Río Negro 4,00%; Rivera 4,48%; Rocha 4,52%; Salto 6,16%; San José 4,40%; Soriano 4,51%; Tacuarembó 7,13%; Treinta y Tres 4,04%;

3) que por Nota No. 33-G-Gerencia 2021 del 28.1.2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite los antecedentes a fin de solicitar la intervención del gasto por parte de este Tribunal y realizar las transferencias previstas para el Ejercicio 2021 de los Proyectos 999, “Mantenimiento de la Red Vial Departamental de las Intendencias Departamentales”, en el marco de lo establecido en el artículo 666 de la Ley No. 19.924, de 18.12.20;

4) que se adjuntan las afectaciones de crédito de los Proyectos 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental”, con cargo al Programa 372, “Caminería Departamental”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”. Inciso 24. “Diversos Créditos”;

CONSIDERANDO: 1) que las transferencias encuadran en lo previsto en el artículo 677 la Ley 19.355 de 19/12/2015, que regula la distribución del Fondo destinado al Programa 372 “Caminería Departamental” del Inciso 24, Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”;

2) que conforme lo dispone el art. 230 de la Constitución de la República, inciso 5º literal B), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder ejecutivo en planes y programas de desarrollo y en la planificación de políticas de descentralización, que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales dentro de los cometidos que le asignen la Constitución y la Ley;

3) que, en definitiva, la transferencia que motiva estas actuaciones no merece objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de \$ 470:470.268, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la resolución respectiva concuerde con las condiciones sometidas a consideración de este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en su redacción dada por resolución de 16/6/2010);
- 1)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC